

EXTREMEÑOS ILUSTRES EN LAS CORTES DE CÁDIZ



*El presente año 2012 conmemoramos el bicentenario de la aprobación por las Cortes de Cádiz de la Constitución de 1812, el 19 de marzo. Con estas líneas se pretende recordar la **aportación de algunos extremeños ilustres a esta Carta Magna** que da inicio a la historia del constitucionalismo español. Primero se hace referencia a cómo se llega a la guerra de la Independencia contra los franceses, para -tras la creación de las Juntas Ciudadanas-, desembocar en el proceso de convocatoria de Cortes que aprobarán la **Constitución**.*

DEL TRATADO CON NAPOLEÓN AL INICIO DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

En octubre de 1807 se firma el **Tratado de Fontainebleau** entre Godoy, ministro del rey Carlos IV, y Napoleón, por el que el Gobierno español permitía el paso de tropas francesas por tierras españolas para ocupar Portugal. Así pues, gran número de tropas francesas entran en España, pero lo que en principio era un proyecto portugués, rápidamente se va a convertir en la estrategia de Napoleón, en un proyecto peninsular. La rápida y sistemática invasión francesa pretende el control de tres puertos básicos: Barcelona, Cádiz y Lisboa. Napoleón aumenta sus presiones y exigencias y pronto Godoy comprende las auténticas intenciones del emperador francés, por lo que intenta trasladar a la familia real a Sevilla para embarcar a América. En Aranjuez estalla un motín popular contra Godoy (marzo 1808), y el rey Carlos IV se ve obligado a abdicar en favor de su hijo Fernando, el cual intentó buscar el reconocimiento de Napoleón. Para mediar en la disputa por la corona española entre padre e hijo, Napoleón hizo que fueran los dos aspirantes a Bayona, les obligó a abdicar de sus pretensiones y nombró a su hermano **José Bonaparte**, nuevo rey de España, el 10 de mayo de 1808.

Poco después, una Asamblea de notables españoles, también reunidos en Bayona, aprobaba un proyecto constitucional presentado por Napoleón: la llamada Constitución de Bayona (mayo 1808). Aunque fue el primer texto constitucional en la historia de España, sin embargo era una carta otorgada, porque su elaboración provenía de la voluntad del monarca y no del pueblo soberano, rasgo esencial que la diferencia radicalmente de las constituciones modernas. Dicha Constitución diseñaba un régimen político sobre el que habría de basarse la monarquía de José I Bonaparte y encuadrarse la acción de gobierno de los afrancesados.

La presencia de las tropas francesas, la experiencia del motín de Aranjuez y las noticias que llegaban de Bayona, sobre el secuestro de los reyes, acabaron por amotinar al pueblo madrileño. Era el **2 de mayo de 1808**. Pronto el levantamiento se generalizó en las diversas partes del territorio peninsular. La acción popular propagó el sentimiento de soberanía popular y de nacionalismo. En los más diferentes lugares se constituyeron juntas que ante la “obligada” renuncia de Fernando VII y ante el afrancesamiento de las autoridades tradicionales, se sintieron legitimadas para llevar la dirección del país y de la guerra. Todas estas Juntas Ciudadanas elegidas popularmente, enviaron representantes que se reunían en las Juntas Provinciales.

Cuando el 2 de mayo de 1808 el pueblo de Madrid se alzó contra la invasión francesa, el extremeño **Diego Muñoz Torrero** ya se dedicó a arengar a la población para que se sublevara contra los franceses y defendiera con las armas la independencia de España. De forma clandestina organizó numerosos núcleos de resistencia y contribuyó a fundar las llamadas Juntas de Defensa. Más tarde, se presentó a Diputado a Cortes por Extremadura, y ganó el escaño.

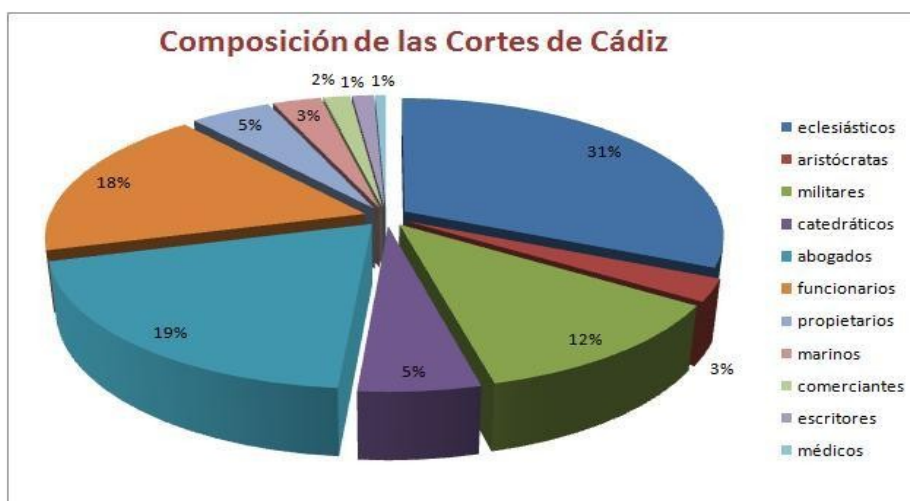
Y... ¿QUÉ PASÓ EN EXTREMADURA?

El 1 de junio de 1808 quedó constituida en Badajoz la **Junta Suprema de Gobierno de Extremadura**, también conocida como “Suprema Junta de Gobierno de esta capital y su Provincia”. La Junta tuvo como sede permanente durante el tiempo que residió en Badajoz las casas principales del Conde de Vía Manuel y de Cheles en la plaza de San Juan, y su primer Presidente fue el Comandante General de la Plaza D. José Galluzo. La Junta ejerció el poder supremo en la provincia en nombre de Fernando VII de forma soberana y autónoma, sin admitir en principio una autoridad superior. Así en la sesión de 9 de junio, ante las pretensiones de la Junta de Sevilla constituida con anterioridad, la Junta Suprema de Gobierno de Extremadura se declaró como independiente y no sometida a la misma.

De la Junta Suprema dependía, al mismo tiempo, las Juntas Subalternas de partido, que en el caso de Extremadura eran ocho: Cáceres, Badajoz, Mérida, La Serena, Alcántara, Plasencia, Trujillo y Llerena. Y por debajo de ellas se formaron Juntas locales. También se constituye una Junta Permanente dependiente de la Junta de Extremadura. La constante presión de las tropas francesas en la provincia de Extremadura y el inminente peligro que representaba su proximidad para la plaza de Badajoz, obligó a que la Junta Suprema de Gobierno de Extremadura abandonara la capital y se trasladó el 20 de septiembre de 1810 a **Valencia de Alcántara**. La situación de guerra abierta provocó que progresivamente la Junta fuera perdiendo poder en beneficio de las autoridades militares.

LA JUNTA SUPREMA CENTRAL PREPARA UNAS CORTES

Más tarde, después de la victoria de Bailén, se crearía una **Junta Suprema Central (25 de octubre de 1808)**, formada por una treintena de representantes de las Juntas provinciales -entre quienes estaba Jovellanos-, cuyo presidente fue el Conde de Floridablanca, y con sede en Aranjuez. A esta Junta Suprema Central fueron enviados como representantes de Extremadura **D. Martín de Garay** (fue el primer Secretario General de la Junta Suprema Central y a su cargo tuvo los negocios de Estado) y **D. Félix de Ovalle**. Por el avance de las tropas francesas, la Junta Suprema Central se retira a Extremadura y luego a Sevilla; tras disolverse el 29 enero de 1810, es sustituida a los dos días por un Consejo de Regencia formado por cinco miembros, entre los cuales figuraban el arzobispo de Orense y el general Castaños-el vencedor de los franceses en la batalla de Bailén-. Sin embargo, **la Junta había estado trabajando en la reunión de una convocatoria de Cortes.**



EXTREMEÑOS EN LA COMISIÓN DE CORTES

El **8 de junio de 1809** quedó constituida la **Comisión de Cortes**, que prepararía técnicamente la consulta e iniciaba el estudio del texto constitucional. A partir del 24 de junio se empezaron a enviar cuestionarios de consulta a todos los lugares. Desde Extremadura se enviaron respuestas a las Juntas de varias localidades y de particulares.

La Junta de Badajoz envió consultas a instituciones e individuos para saber la orientación y deseos políticos. Solamente se ha conservado íntegra la contestación elaborada por el canónigo G. Rafael Blázquez Prieto, favorable a una reforma constitucional. En general las respuestas de Extremadura estaban orientadas a los deseos de cambio político. **Para la Junta de Badajoz la soberanía residía en el pueblo y a él correspondía toda representatividad. En este sentido se expresaron otras Juntas Locales.**

En estos informes iniciales se trataron diversos temas, como los males de la región, el voto, la composición, organización, competencias y funciones de las Cortes, así como la periodicidad de las reuniones.

En las primeras elecciones fueron asignados a la región doce representantes, uno elegido por la Junta Suprema de Extremadura, otro por cada uno de las ciudades que ya hubieran enviado representantes a Cortes antes de 1789 (Mérida y Badajoz) y los nueve restantes de la Provincia en su conjunto. Entre la **representación extremeña** había un número elevado de eclesiásticos. Juraron sus cargos el 24 de septiembre de 1810. Desarrollarían una intensa labor parlamentaria, llegando a ocupar lugares distinguidos en la mesa del Congreso **Diego Muñoz Torrero, José Casquete Prado y Bootello, Antonio Oliveros, Manuel Luján, José M^a Calatrava y José M^a Herrera**. Trabajando con mayor o menor intensidad hasta en 37 comisiones.

La primera voz que se oyó, celebradas las ceremonias de instalación, fue la de Muñoz Torrero. Apeló a la Soberanía Nacional, defendió como rey a Fernando VII y se refirió a la separación de poderes.

La actuación de los extremeños en las primeras sesiones de Cortes fue amplia y destacada. Sobre Muñoz Torreo, Oliveros, Calatrava y Luján recayó el estudio sobre la libertad de imprenta. Muñoz Torrero defendió la libertad de imprenta como un asunto de necesidad y de justicia. Después de muchas discusiones las ideas de Muñoz Torrero triunfaron y el 10 de noviembre de 1810 se decretó la libertad de imprenta.

COMISIÓN PARA EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA MISMA

Se nombró una **Comisión el 23 de diciembre de 1810 para el tratamiento del proyecto de Constitución**, de la que fue **Presidente Muñoz Torrero**. Defendió que las leyes fundamentales quedaban asignadas a la Nación y que no serían compartidas con el rey. No todos los diputados extremeños estaban de acuerdo con este punto. Pedro de Quevedo y Quintano (realista), representante por Mérida, expresó un duro rechazo a este punto.

En la elaboración de la Constitución participaron activamente los representantes extremeños Calatrava, Golfín, M. Torrero y Oliveros.

Aprobado el texto de la Constitución el 19 de marzo de 1812 (con diez títulos y trescientos ochenta y cuatro artículos) llegaron a las Cortes desde la región extremeña numerosas muestras de adhesión y felicitaciones por el final de la tarea legislativa.

En la Constitución de 1812, todos los temas tratados por los representantes extremeños, quedaron plasmados en el texto: soberanía nacional (arts. 2 y 3), separación de poderes (arts. 15, 16 y 17), derechos individuales (aunque la Constitución carece de un Título específico, a lo largo del texto se recogen de forma diseminada distintos derechos, por ejemplo el art. 4 habla de la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos -cláusula abierta-, el art. 172 de la

libertad personal, el art.247 de las garantías jurídicas, los arts. 303 y 304 del derecho a la integridad, el art. 306 de la inviolabilidad de domicilio) y libertad de expresión e imprenta (art. 371).

Otros temas en los que tuvieron una actividad importante los representantes extremeños fueron: finalidad que habría de darse a los bienes concejiles y terrenos de baldíos (se tendrían que ceder en pública subasta, pero este decreto apenas pudo aplicarse debido al inminente retorno de Fernando VII) o la abolición del Santo Oficio o Inquisición (por decreto de 22 febrero 1813 fue declarado “incompatible con la Constitución política de la Monarquía”).

El 14 de septiembre de 1813 cerraban sus sesiones las Cortes extraordinarias, clausuradas definitivamente, tras una apertura momentánea, el 20 del mismo mes.

El 1 de octubre quedaban constituidas y abiertas las nuevas Cortes Ordinarias con gran solemnidad, bajo la presidencia del extremeño **D. Francisco Rodríguez de Ledesma**.

Desde esta fecha hasta mayo de 1814 su actividad fue escasa y hasta desconocida por la pérdida de los Diarios. El 15 de enero de 1814 abrieron sus sesiones en Madrid.

Fernando VII con su vuelta al trono, tras su reclusión en Francia, anula o deroga la Constitución de 1812 el 4 de mayo de 1814. Fue nuevamente promulgada el 10 de marzo de 1820, tras el pronunciamiento de Riego en Cabezas de San Juan (1 de enero de 1820) y presidió toda la época constitucional conocida como Trienio Liberal (1820-1823). A partir de 1834, el modelo *doceañista* fue abandonado por los propios liberales aunque la Constitución estuvo brevemente en vigor en 1836.

EXTREMEÑOS DESTACADOS



Diego Muñoz Torrero
Diputado por Extremadura

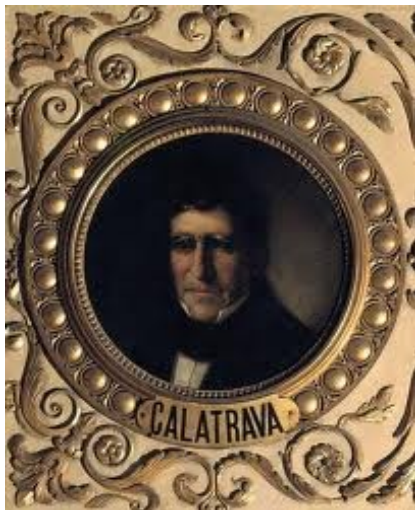
DIEGO MUÑOZ TORRERO.
DIPUTADO POR EXTREMADURA.

Como figura más relevante por su gran talla política, humana e intelectual destaca **Diego Muñoz -Torrero y Ramírez-Moyano**, nacido en Cabeza del Buey (Badajoz), sacerdote, con una profunda formación en Humanidades, primero catedrático y luego Rector de la Universidad de Salamanca a los 27 años, que fue el *Presidente de aquellas Cortes* y el promotor de que en la Constitución se recogieran la separación de poderes, el concepto y defensa de soberanía nacional y “nación” y la abolición de la Inquisición. Fue un brillante parlamentario. Señalan las crónicas de la época que era un excelente orador, sus palabras, se dice, “eran más poderosas que mil bayonetas”.

El prestigio adquirido como joven Rector de Salamanca, su condición de liberal moderado y el hondo impacto que habían tenido sus homilías en el pueblo, hizo que la mayoría de los diputados liberales le consideraran como el más idóneo para pronunciar el discurso inaugural y trascendente de aquellas Cortes el día 24 de septiembre de 1818, donde -entre otras cosas- declaró: “*Los Diputados que componen este Congreso y representan a la Nación española se declaran legítimamente constituidos en Cortes Generales y Extraordinarias, en las que reside la Soberanía Nacional*”.

Estas palabras, recogidas en el primer párrafo del documento significaban que las Cortes se constituían como un poder revolucionario, auténtico depositario de la soberanía y que las decisiones aprobadas por ellas, tendrían preeminencia sobre el resto de disposiciones de las Instituciones del Estado.

José María Calatrava y Martínez, de Mérida. Estudiaba Derecho en Sevilla cuando estalló la guerra frente a los franceses, participando muy activamente en contra de la ocupación militar desde la Junta Suprema de Extremadura, donde fue elegido diputado en 1810 en representación de Badajoz, participando de forma importante en las Cortes de Cádiz. Tras la restauración absolutista fue preso y encarcelado, y con ocasión de la llegada al poder de los liberales fue nombrado Ministro de Gracia y Justicia. Durante la Regencia de María Cristina regresa a España y tras el Motín de la Granja de San Ildefonso es nombrado Presidente del Consejo de Ministros.



Francisco Fernández Golfín, de Almendralejo. Coronel de Infantería del Regimiento de la Reina; hijo del cuarto Marqués de la Encomienda. Formó parte de la redacción del Proyecto de Constitución, y firmó también la misma. En 1823 fue Ministro interino de Guerra.

Manuel Mateo Luján, de Castuera, jurista de reconocido prestigio. Fue elegido Secretario de las Cortes por mayoría absoluta. Con sus decisivas intervenciones consiguió que el Decreto I, elaborado por Muñoz Torrero, se impusiera sobre los demás. Propuso la separación de los tres poderes; que la responsabilidad de la Nación, en ausencia del rey, recaería en el poder ejecutivo, el establecimiento del Consejo de Regencia para que interinamente ejerciera el poder ejecutivo y que dicho órgano iría a la Sala de Sesiones para reconocer la soberanía nacional de las Cortes, fijar los términos del reconocimiento y juramento que la Regencia debía formular ante las Cortes, confirmación y jura de la Constitución de todos los Tribunales, Justicias autoridades civiles y militares establecidas, declaración de la inviolabilidad de los Diputados. Su propuesta fue aprobada.

Antonio Oliveros Sánchez, de Villanueva de la Sierra (Cáceres). Diputado de las Cortes de Cádiz; fue elegido *Secretario General de las Cortes* por mayoría absoluta. Defendió a ultranza la libertad de expresión, la venta ordenada de los baldíos y terrenos de propios para sufragar los gastos de la guerra contra los franceses. Oliveros se destacó por su profundidad en las ideas, honradez en sus palabras, exquisito trato en sus actuaciones, integridad en sus afirmaciones, autoridad convincente en momentos tensos que lograba equilibrar a las partes, y por tener el respeto de todos.

Juan Álvarez Guerra, de Zafra. Participó activamente en los tres períodos liberales de la primera mitad del siglo XIX, las Cortes de Cádiz, el Trienio y la Regencia de María Cristina. Luchó en la Guerra de Independencia como soldado raso. Ejerció en Madrid como abogado y tradujo una de las obras de agricultura más importantes del siglo XVIII europeo, el Diccionario Universal de Agricultura del abate Rozier. En 1810 estaba en Cádiz como redactor del Semanario Patriótico. Fue encarcelado en el penal de Ceuta, con su amigo y compañero Agustín Argüelles, durante el primer período absolutista. Diputado por Extremadura en 1820, se distinguió por la moderación de sus planteamientos políticos. Durante la regencia de María Cristina y el reinado de Isabel II fue prócer del reino, Ministro del Interior en el gabinete del conde de Toreno, consejero de Estado y director general de Correos.

José Álvarez Guerra, de Zafra, hermano del anterior. Filósofo, bisabuelo de los hermanos Antonio y Manuel Machado, liberal que había cursado Leyes y Filosofía en Salamanca. En Madrid participó en el 2 de mayo de 1808. Después fue capitán del Batallón de Cazadores de Zafra y oficial de Estado mayor del ejército contra los franceses. En 1813 escribe Indicaciones político-militares del estado de la Nación española. Con la llegada del rey, Álvarez Guerra se retiró del Ejército. A partir del Trienio Liberal, entró de nuevo en política, siendo jefe político de Salamanca, Palencia y Cáceres.

Finalmente, se citan otros destacados Diputados extremeños de las Cortes de Cádiz: **José Casquete de Prado y Bootello**, de Fuente de Cantos, Presidente de las Cortes en 1811 (fue obispo de Cisamo y Prior perpetuo de San Marcos de León); **Álvaro Gómez Becerra**, de Cáceres, llegó a ser Presidente de las Cortes en 1836; **Francisco María Riesco**, de Llerena, tomó parte en la redacción de la Constitución de Cádiz; **Alonso María de la Vera y Pantoja**, Diputado por Mérida, militar; **Manuel José Quintana**, de Cabeza del Buey; **Gabriel Pulido Carvajal**, de Bienvenida. **Manuel Martínez de Tejada**, de Zafra y, **Juan Justo García**, de Zafra, sacerdote y catedrático de Álgebra.



.....
WEBGRAFÍA:

- Archivo de la Junta Suprema de Gobierno de Extremadura (el fondo documental de la Junta Suprema está en la actualidad dividido entre el Archivo de la la Diputación Provincial y el Archivo Histórico Provincial de Badajoz)

<http://www.dip-badajoz.es/cultura/archivo/fondo>

- Antonio Guerra Caballero: Extremeños en la Constitución de Cádiz

<http://www.actualidadextremadura.com/opinion/tribuna-abierta/4897-antonio-guerra-caballero-extremenos-en-la-constitucion-de-cadiz>

- Antonio Guerra Caballero: Extremadura en el Bicentenario de las Cortes

<http://www.actualidadextremadura.com/opinion/tribuna-abierta/11814-antonio-guerra-caballero-extremadura-en-el-bicentenario-de-las-cortes>

.....
BIBLIOGRAFÍA:

- ARTOLA, Miguel (dirección de la obra) y Varios Autores: Enciclopedia de Historia de España. (Diccionario temático) Volumen V. Alianza Editorial. Madrid. 2001.

- VARIOS AUTORES (Coordinador José María LAMA): Extremadura y la modernidad. La construcción de la España Constitucional, 1808-1833. (Diputación de Badajoz, 2009).